



**CERTIFICADO
PLENO**

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local **el día 18 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

5.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8, REGULADORA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2026.

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta que fue dictaminada favorablemente, por mayoría simple de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día 12-11-2025.

Con carácter previo a la votación de la propuesta que integra este punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.8 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a dar cuenta, así como a su votación, de las enmiendas presentadas a la misma, y que pretenden su modificación.

Se da cuenta de la ENMIENDA presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo texto literal es el siguiente:

D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO EN SU CONDICIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PRESENTA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN.

Asunto: Enmienda de supresión parcial de epígrafe de la ordenanza reguladora del servicio de distribución de agua

Tal y como está previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en el artículo 90 del Reglamento Orgánico Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN PARCIAL DE EPÍGRAFE de la Ordenanza reguladora del servicio de distribución de agua potable para el ejercicio 2026 que se sometió a votación en la Comisión Informativa de Hacienda del día 12 de noviembre de 2025.

1. Objeto de la Enmienda:

Supresión parcial del epígrafe referente a la tasa de renovación de redes que consta en el artículo 7. Cuota tributaria. En concreto, estaríamos hablando de los epígrafes b y c del concepto: "Otros servicios"

- b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.
Hasta fin 4T 2028.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





**CERTIFICADO
PLENO**

- 2,9724 €/trimestre por abonado.
- c. Renovación de redes (año 2024) Mantenimiento del equilibrio económico.
Hasta fin 1T 2029.
- . 16,4936 €/trimestre por abonado.

2. Motivos de la Supresión.

Este grupo municipal quiere exponer que ambos conceptos fueron votados en contra en los diferentes plenos en los que se sometieron a debate (febrero 2024 y octubre de 2024).

- La presente enmienda se plantea desde un enfoque político y social que considera inaceptable la imposición de una tasa por renovación de redes que penaliza injustamente al conjunto de los vecinos de Bolaños de Calatrava.
- Dicha tasa supone una doble carga económica sobre los hogares, al cobrarles una aportación adicional que no se corresponde con el coste directo del servicio de distribución de agua potable.
- La financiación de la renovación de redes debería proceder de la inversión municipal ordinaria o de fondos específicos para saneamiento e infraestructuras, nunca de cuotas añadidas que recaen sobre los usuarios domésticos y comerciales y más a corto plazo como es esta tasa, teniendo en cuenta que es una red de aguas que tendrá una vida útil superior a los 50 años a tenor de la calidad de los elementos utilizados en dicha renovación. Para obtener dicha financiación y, teniendo en cuenta la durabilidad de la obra, el ayuntamiento puede recurrir a préstamos a largo plazo, ya sea en entidades bancarias o a través de Fondos Reintegrables y sin intereses de los que se dispone a través de la Diputación de Ciudad Real.
- La medida vulnera el principio de equidad fiscal y proporcionalidad, trasladando el coste estructural de la renovación de la red pública a los consumidores, en lugar de asumirlo como gasto propio del servicio público esencial.
- El agua es un bien público esencial y su acceso no puede someterse a criterios mercantilistas ni a una lógica recaudatoria. En virtud del artículo 31 de la Constitución Española, los tributos deben regirse por los principios de justicia y capacidad económica.
- El carácter temporal del pago de la tasa hasta 2029 no se ajusta nada más que a una necesidad de búsqueda de financiación urgente insolidaria. Pues el equipo de gobierno justificó la aplicación de esta tasa como "Mantenimiento del equilibrio financiero económico de la empresa hasta fin del 1 trimestre del 2029" cuando realmente lo que se presentaba era un proyecto de realización de nuevas obras por ejecutar y, por lo tanto, no era un equilibrio económico provocado por un desajuste de unas obras ya realizadas, sino que se trata de un proyecto de renovación de redes por ejecutar.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista considera que el cobro de esta tasa desde el principio es insolidario y por ello, imprescindible eliminar esta tasa injusta, garantizando una gestión del agua transparente, progresiva y al servicio del interés general.

3. Redacción propuesta

Suprímase íntegramente ambos apartados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





**CERTIFICADO
PLENO**

4. Fundamentación legal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 47, 49 y 70.2, que regulan la competencia del Pleno para la aprobación, modificación y derogación de las ordenanzas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 20 a 27, sobre las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986), artículos 97 y siguientes, sobre la presentación y tramitación de enmiendas.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava artículo 90.

SOLICITA:

Por todo lo expuesto, se solicita al PLENO de la Corporación que admita a trámite y apruebe la presente enmienda de supresión parcial, con los efectos correspondientes sobre el texto de la propia ordenanza reguladora del servicio de agua. "

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **mayoría simple**, con siete votos en contra del Grupo Municipal Popular, siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, y un voto en contra del Concejal no adscrito, se rechazó la citada enmienda presentada a la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Asimismo, se da cuenta de la ENMIENDA presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal numero 8 reguladora de la tasa por el Servicio de distribución de agua potable para el ejercicio 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente extraordinaria de Hacienda, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la que, en relación a la renovación de redes 2023, se establece una subida del 4,5 % respecto del precio vigente de 2,9724 euros para situarlo en 3,1062 euros.

Advertido, por el servicio de asesoramiento externo en materia del ciclo integral del agua y por la Tesorería municipal, error de cálculo respecto al incremento realizado en 2025, que fue de un 4,3% correspondiente a la subida realizada en la citada Ordenanza en 2024 con efectos 2025, cuando el incremento correspondiente por dicho concepto debió de ser del 2,75%.

Es por ello que, se propone aplicar una bajada de 0,259% a la tarifa actualmente vigente de 2,9724 euros para situarla en 2026 en 2,9647 euros en lugar de los 3,1062 euros inicialmente propuestos, compensando de esa manera el exceso de 0,1764 euros por abonado cobrados en exceso en 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en el que se indica que la enmienda es la modificación de una propuesta o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





**CERTIFICADO
PLENO**

proposición presentada ante el Pleno por cualquier miembro de la Corporación.

Es por ello que, se SOLICITA se tenga por presentada, en tiempo y forma, la presente enmienda, modificándose la propuesta que se trae al Pleno de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 8 reguladora de la Tasa por el Servicio de distribución de agua potable para el ejercicio 2026, en relación con la renovación de redes del año 2023, manteniéndose el resto de la propuesta, en los siguientes términos:

- d) Otros gastos del servicio.
b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.
Hasta fin 4T 2028.
· 2,9647 €/trimestre por abonado."

Sometida la **enmienda** a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular, siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, y un voto a favor del Concejal no adscrito, **admitió** la citada enmienda presentada a la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Rechazada la enmienda presentada por el grupo municipal socialista y admitida la presentada por el grupo municipal popular, se procede a la votación de la propuesta, una vez modificada en los términos de la enmienda presentada por el grupo municipal popular, y por tanto, a la votación del fondo del asunto, tal y como resulta de la enmienda admitida. Siendo el contenido de la misma el que se indica a continuación:

"PROPIUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2025 se emitió informe técnico-económico sobre coste del servicio, y propuesta de la nueva tarifa a modificar, para adecuarla a los términos del contrato de concesión del servicio suscrito con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral del Agua, S.L.U., contrato en el que se ha subrogado en la actualidad la empresa FCC Aqualia, S.A., que representa el incremento del IPC (3%) más el 1,5%, sobre las tarifas en vigor; es decir una subida total de las tarifas de la ordenanza en vigor del 4,5%.

Visto el informe favorable emitido por la Consultoría independiente contratada por este Ayuntamiento, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Visto el informe de Secretaría descriptivo de la tramitación procedural y el informe de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iJJJ8W5FZoEWzf86wVst+
Firmado por Técnica de contratación/Secretaría accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 28/11/2025 07:56:55
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 28/11/2025 10:35:45
El documento consta de 8 páginas. Página 4 de 8

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





**CERTIFICADO
PLENO**

Intervención relativo al contenido de la modificación propuesta.

Visto el informe emitido por la Consultoría independiente de fecha 16 de octubre de 2025 que rectifica parcialmente el informe de fecha 22 de septiembre de 2025.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, se ajusta a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, que consiste en la modificación del artículo 7 de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 18,6076 €/trimestral por abonado.
- 74,4304 €/anual.

b. Cuota de consumo.

i. Consumo uso doméstico.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,5302
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,8217
Bloque de 26 a 40 m3/trimestre	1,3734
Bloque de 41 a 55 m3/trimestre	1,9563
Bloque de 56 a 70 m3/trimestre	2,5237
Bloque de 71 a 90 m3/trimestre	3,0907

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5





**CERTIFICADO
PLENO**

Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre	4,0878
---------------------------------------	--------

ii. Consumo uso comercial e industrial.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4537
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,6529
Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre	1,1434

iii. Consumo docente y sanitario.

Bloques	Euros/m3
Bloque único	0,5302

iv. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,4384 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,4689€/m3.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,5456 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,9761 € (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas	46,9761 €
---	-----------

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6





**CERTIFICADO
PLENO**

15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

- a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.
 - i. Particular. 76,3958 €.
 - ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

- i. Colocación y retirada. 82,8459 €.
- ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €
- iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes. Emergencia por escasez.

Hasta fin 4T 2028.

- 1,3260 €/trimestre por abonado.

b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.

Hasta fin 4T 2028.

- 2,9647 €/trimestre por abonado.

c. Renovación de redes (año 2024) Mantenimiento del equilibrio económico.

Hasta fin 1T 2029.

- 16,9884 €/trimestre por abonado.

Las modificaciones de esta ordenanza entraran en vigor una vez realizada la publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o el 1 de enero de 2026 si esa publicación fuera anterior a esa fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 7





**CERTIFICADO
PLENO**

como en el diario de mayor difusión de la provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por **mayoría simple**, con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox y un voto a favor del Concejal no adscrito, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

